

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control	REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
Demandante	DARÍO DE JESÚS PUEDELAHITA Y OTROS
Demandado	GENERADORA LUZMA S.A.S. E.S.P.
Radicado	05001 33 33 033 2019 00285 00

**SE HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA,
VEREDAS ALEDAÑAS, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y GÓMEZ PLATA Y EN
GENERAL**

Que se tramita en medio de control REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO instaurada por el señor Darío De Jesús Piedrahita Y otros en contra de GENERADORA LUZMA S.A.S. E.S.P., por la presunta vulneración del derecho colectivo al ambiente sano, existencia del equilibrio ecológico y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Lo que se pretende se declare responsable a la GENERADORA LUZMA S.A.S. E.S.P. de los perjuicios ocasionados por la imposición de servidumbre eléctrica en cumplimiento de un plan de generación de energía.

Lo anterior se ordenó por auto del 29 de septiembre de 2020, que admitió la demanda, para que los miembros de la comunidad puedan intervenir en el proceso en defensa de sus intereses.

Atentamente,

CRISTHIAN ANDRÉS DÁVILA LOZADA
Secretario

